

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando
en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez,
de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo
número **NOVECIENTOS VEINTICINCO**, de fecha **veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, me asignó funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de julio de dos mil diecisiete**, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **JOSE ALBERTO LÓPEZ CASTILLO**, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Persona Natural, que en el transcurso del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero noventa y siete



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017

pleca dos mil diecisiete, el presente contrato de **Servicio de Reparación de Aire Acondicionado del tipo central, marca: York, modelo: H4CE240A46A, serie: NOH 5616545**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a prestar el Servicio de Reparación de aire acondicionado del quirófano de Sala de Operaciones a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

RENG.	DESCRIPCIÓN Y CÓDIGO DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Compra de servicio para la reparación del equipo de aire acondicionado del tipo central, marca york, con numero de modelo: H4CE240A46A y serie NOH 5616545, con valor de mano de obra	c/u	1	\$1,525.00	\$1,525.00
2	Valor de materiales y accesorios varios	c/u	1	\$1,946.00	\$1,946.00
3	Unidad compresora Tamdem, marca: Copeland 460 voltios 3PH.	c/u	1	\$7,605.00	\$7,605.00
4	Motores ventiladores para condensador de 1hp 460 voltios 1 ph. para reparación de aire acondicionado de Sala de Operaciones	c/u	2	\$875.00	\$1,750.00
MONTO TOTAL					\$12,826.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017



documentos siguientes: a) Las Bases de Libre Gestión número cero cero ciento veintiocho pleca dos mil diecisiete, b) La oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, c) Cuadro de Análisis, d) El contrato, e) Las Garantías y f) Otros documentos aunque no se nominen aquí. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por dicho Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,826.00)**, dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y **cinco fotocopias** a nombre del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, detallando código y descripción del producto, número de proceso de Libre Gestión, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Jefe de Mantenimiento, quien es el Administrador de Contrato. En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario,



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017

debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato **en una sola entrega** dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **mil quinientos treinta y nueve 12/100** dólares de los Estados Unidos de América (\$1,539.12), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **mil doscientos ochenta y dos 60/100** dólares de los Estados Unidos de América (\$1,282.60, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de entrega del producto y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017



fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango.

CLAUSULA SEXTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El servicio será en el quirófano de Sala de Operaciones del Hospital de Chalatenango ubicado en la siguiente dirección: Final Barrio San Antonio, Chalatenango, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que el Servicio a prestar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador deL Contrato, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA SEPTIMA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Carlos Eduardo Valle Turcios, Jefe de Mantenimiento, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento. **CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el

Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega, como lo establece el Artículo 86 de la LACAP. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual, aplicándose las multas respectivas conforme a la Ley. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el

presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución que será



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017

firmada por el Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos a la LACAP, RELACAP. Y Constitución de la República y a las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** El Contratante señala como lugar para oír notificaciones en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, teléfono: 2393-9000 y el Contratista en décima Avenida Sur y Boulevard Venustiano Carranza, N° 130 Colonia América, San Salvador, teléfono 2237-0005, 2237-0309 correo: jalopez75@gmail.com. Así nos expresamos los



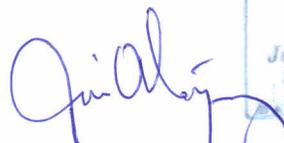
HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTIÓN
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 14/2017



contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.


HOSPITAL NACIONAL
DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ
DIRECCION
CHALATENANGO

TITULAR



CONTRATISTA

FRIGERIA
José Alberto López Castillo
RES. IVA. 216220-1
TEL: 2237-0087
CHALATENANGO, EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ
UNIDAD DE
ASESORIA
JURIDICA
Chalatenango

